

**INFORME DE SECRETARIA:** Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que en memorial que antecede, el señor Juan Carlos Paz Aguilar solicita el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el inmueble con FMI. 100-127414.

Asimismo le informo que una vez se recibió la antedicha solicitud se procedió a buscar en Justicia Siglo XXI la anotación de archivo del proceso a fin de solicitarlo al archivo central, sin embargo, no obraba ninguna anotación, por lo que se continuó la búsqueda en los archivos de Excel que maneja el Despacho, resultando también infructuosa.

Por lo anterior, se efectuó la búsqueda en la totalidad de los libros radicadores que obran en el Despacho, en los cuales se encontraron dos notas de archivo y por ende se procedió a solicitar el proceso con esas anotaciones, no obstante el archivo central informó que con esas indicaciones obraban otros procesos como se puede observar.

**RE: Solicitud Proceso Archivo 2002-00038**

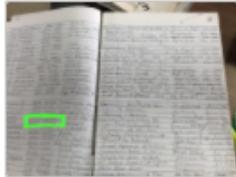


Juzgado 05 Civil Circuito - Caldas - Manizales

Jue 13/05/2021 8:49 AM

Para: Archivo Central Oficina Judicial - Seccional Manizales

CC: Archivo Central Oficina Judicial - Seccional Manizales



Cordial saludo, le informo que el proceso en justicia aparece en Justicia Siglo XXI con el radicado **2002-00038**, sin embargo no tiene anotación de archivo, por lo que hice revisión de los libros radicadores y la información que encontré es que terminó por pago en junio de 2006, sin más datos.

El 044 fue porque ese número aparece en el libro radicador.

Les solicito amablemente si pueden ayudarme haciendo alguna búsqueda porque no he podido encontrar mas datos.

Las partes son BANCAFÉ contra CONSTANZA RIVERA SALAZAR y JUAN CARLOS PAZ AGUILAR.

Remito foto del libro radicador.

**RE: Solicitud Proceso 2002-00038**

Para los fines pertinentes y atendiendo la solicitud de la referencia, de manera atenta me permito informarle que no concuerdan los datos suministrados por el despacho judicial, es decir que con el consecutivo número 19 del año 2006, aparece físico otro proceso con radicado diferente al solicitado.

Teniendo en cuenta lo anterior, muy respetuosamente me permito solicitar corregir los datos del proceso objeto de búsqueda, con el fin de ubicar el mismo.

Cordialmente,

**OSCAR ALONSO RESTREPO MÁRQUEZ**  
Coordinador  
Teléfono: 8879670 ext 12112  
Archivo Central Oficina Judicial  
DESAJ Manizales

---

De: Juzgado 05 Civil Circuito - Caldas - Manizales  
Enviado el: viernes, 21 de mayo de 2021 2:38 p. m.  
Para: Archivo Central Oficina Judicial - Seccional Manizales <asis4ofjudmzl@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Asunto: Solicitud Proceso 2002-00038

Cordial saludo, solicito comedidamente el proceso 2002-00038 archivado en junio de 2006 al No. 19.

Atentamente

DANIELA PÉREZ SILVA  
SECRETARIA

**Solicitud Proceso 2002-00038**



Juzgado 05 Civil Circuito - Caldas - Manizales  
Vie 21/05/2021 2:37 PM  
Para: Archivo Central Oficina Judicial - Seccional Manizales



Cordial saludo, solicito comedidamente el proceso 2002-00038 archivado en junio de 2006 al No. 19.

Atentamente

DANIELA PÉREZ SILVA  
SECRETARIA

[Responder](#) | [Reenviar](#)

**RE: Solicitud Proceso Archivo 2002-00038**



Juzgado 05 Civil Circuito - Caldas - Manizales  
Vie 14/05/2021 2:35 PM  
Para: Archivo Central Oficina Judicial - Seccional Manizales



Cordial saludo le solicito comedidamente hacer búsqueda del proceso por las cédulas de los demandados, comoquiera que hicimos búsqueda incluso de los libros de archivo y la única información fue la foto que envíe en días pasados.

En caso negativo les agradecería me indiquen de qué otra manera puedo hacer búsqueda del proceso como quiera que en los archivos del excel del Despacho no aparece la anotación.

C.C DEMANDADOS: CONSTANZA RIVERA C.C 24.391.378; JUAN CARLOS PAZ AGUILAR C.C. 10.545.255

Atentamente,

DANIELA PÉREZ SILVA  
SECRETARIA

Conforme lo precitado, me comuniqué con el Centro de Servicios y con el archivo central a fin de realizaran la respectiva búsqueda en sus bases de datos, a pesar de ello, tampoco se obtuvo ningún resultado, por lo que junto con otra empleada del Despacho nos desplazamos al archivo que reposa en el Palacio de Justicia Fanny González Franco, a fin de verificar la totalidad de las cajas de archivo del 2004 al 2008, sin que obrara el presente proceso.

Es por ello que solicité autorización a la Dirección Seccional y al Archivo Central a fin de poder desplazarme a las instalaciones del Archivo en Maltería; una vez en dicho archivo, hice búsqueda en la totalidad de las cajas de archivo del 2000 al 2003, así como en unas cajas donde obran varios procesos de Manizales sin anotación de archivo, sin embargo no encontré el aludido proceso.

Posteriormente se hizo búsqueda en todo el Despacho, resultando infructífera dicha labor.

El 07 de julio de 2021 Oscar Márquez encargado del Archivo Central me llamó y me informó que el proceso se encontraba en Archivo Central sin nota de archivo, es por ello que en esa fecha me desplazé a esas instalaciones a fin de recoger el expediente, es por ello que una vez revisado el mismo, se pasa en la fecha el proceso a Despacho.

Sírvase proveer.

Manizales 15 de julio de 2021.

**DANIELA PÉREZ SILVA**

**Secretaria**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO**

**Manizales, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)**

AUTO:	SUSTANCIACIÓN
DEMANDANTE:	BANCAFÉ
DEMANDADOS:	JUAN CARLOS PAZ AGUILAR y CONSTANZA RIVERA SALAZAR
PROCESO:	EJECUTIVO
RADICACIÓN:	17001-31-03-005-2002-00038-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, revisada la solicitud efectuada por el ejecutado y de cara a la información del expediente, se tiene que mediante auto del 05 de marzo de 2002, se libró mandamiento de pago al interior de esta causa, sin que obre el decreto de ninguna medida cautelar, a pesar de ello, la secretaria del Despacho en oficio 0286-02 del 08 de noviembre de 2001 expidió oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, informándoles sobre el decreto de inscripción de embargo sobre el inmueble con FMI. 100-127414, frente a lo cual esa dependencia procedió a efectuar la respectiva anotación, tal como obra en el oficio 2694 del 24 de abril de 2002.

En proveído del 03 de mayo de 2002, se ordenó la cancelación de la inscripción del embargo, en virtud a que la cautela no había sido

solicitada y por ello se expidieron los oficios respectivos, los cuales presuntamente no fueron retirados.

En decisión del 08 de junio de 2006 se ordenó la terminación del presente proceso por pago de las cuotas en mora, se ordenó el desglose de los documentos objeto de ejecución y el archivo del dossier.

De lo anterior se concluye la procedencia en la remisión del oficio de levantamiento de medidas por parte del Despacho, pues se itera, dicha disposición se había efectuado en providencia del 2002, por lo que se ordena que por Secretaria se proceda a la remisión del oficio de levantamiento de la medida cautelar sobre el inmueble con FMI 100-127414, vía electrónica y con copia al interesado conforme lo establece el Decreto 806 de 2020.

Finalmente, teniendo en cuenta que el presente proceso no se encuentra archivado en ninguna caja, se ordena su archivo; procédase de conformidad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JULIANA SALAZAR LONDOÑO', is centered on the page. The signature is written in a cursive, somewhat stylized script.

**JULIANA SALAZAR LONDOÑO**  
**Jueza**